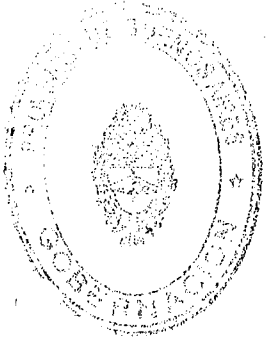
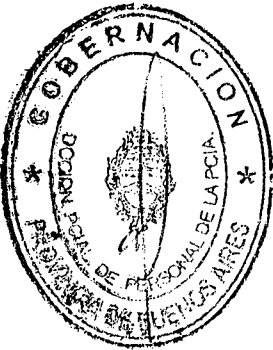


LA PLATA, 14 ABR. 2005

Visto el expediente n° 2979-216/05, por el cual se solicita se designe en el Ministerio de Salud, a partir del 1° de abril de 2005, como Director Asociado - 48 horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a doña Carina ANTONINI; y



CONSIDERANDO:

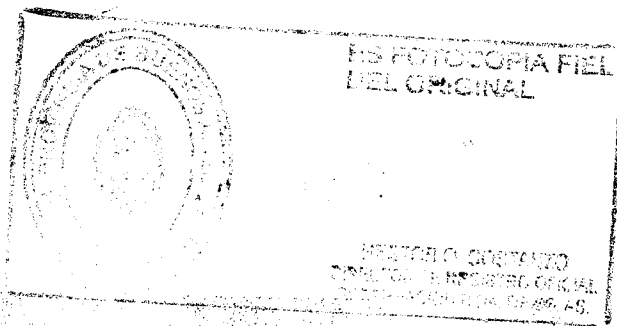


Que dicha petición se efectúa teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley 10.528;

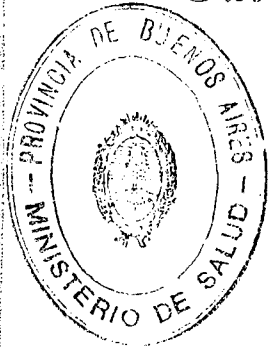
Que para propiciar dicho trámite se afecta la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación del Dr. Carlos Alberto PIGLIACAMPO, concretado mediante Resolución 11112 N° 2310/03;

Que la presente situación se encuentra contemplada en el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, prorrogado por Decretos N° 1842/01, N° 1581/02, N° 1134/03 y N° 1473/04;

Que consecuentemente, el agente de referencia reservará el cargo que posee en la Categoría 8 – Clase 4 – Grado XIV – Agrupamiento 5. Personal Profesional (Contador) – 30 horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, de conformidad con lo deter-



///



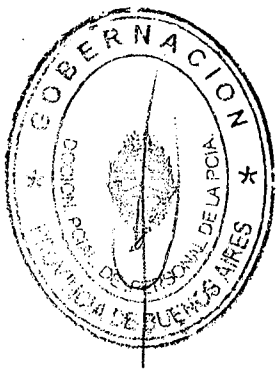
III(2.-)

minado por el artículo 23° de la Ley 10.430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que a fojas 20 de autos, ha tomado la intervención que le compete la Dirección Provincial de Hospitales, indicando hacer lugar a lo requerido;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

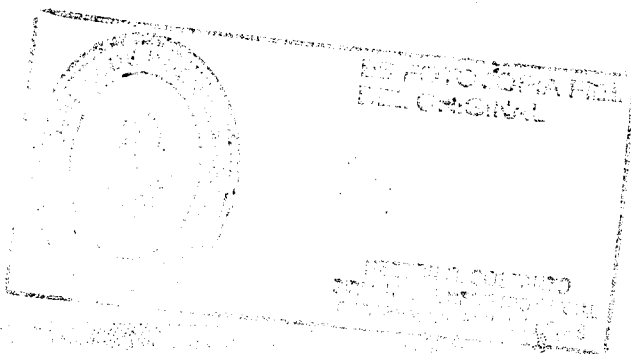
Por ello;



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

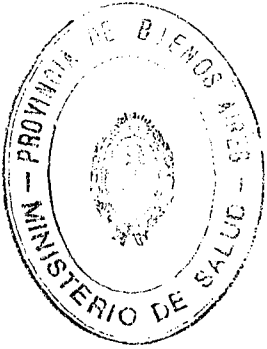
ARTICULO 1°.- Designase en el Ministerio de Salud, a partir del 1° de abril de 2005, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley 10.528, como Director Asociado – 48 horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a doña Carina ANTONINI (DNI 21.736.606 - Clase 1970 - Legajo de Contaduría 331.222).

ARTICULO 2°.- Déjase establecido en el Ministerio de Salud que, a partir del 1° de abril de 2005, doña Carina ANTONINI (DNI 21.736.606 - Clase 1970 - Legajo de Contaduría 331.222), reservará el cargo que posee en la Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 5. Personal Profesional (Contador) - 30 horas



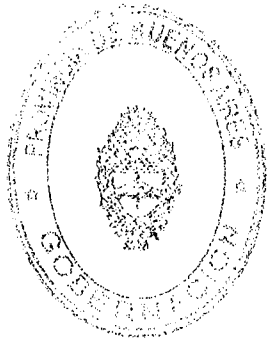
III

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

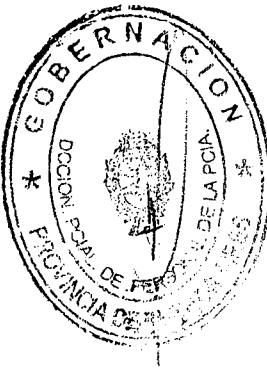


III(3.-)

semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° de la Ley 10.430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.



ARTICULO 3°.- Atiéndase en el Ministerio de Salud, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 109 Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando - Programa: 022 - Finalidad 3 - Función 01 - Procedencia 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto 2004 – Prorrogado para el Ejercicio 2005 conforme Decreto N° 1/05.



ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

DECRETO N°

661

Dr. ISMAEL JOSÉ PASASOLA
MINISTRO DE SALUD

Ing. FÉLIX SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

